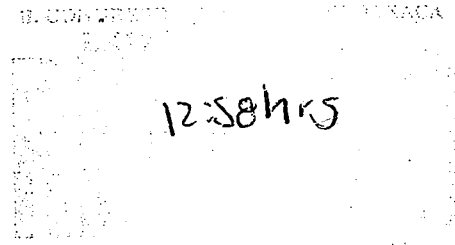


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 07 de Julio del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO Y VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que se nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexamos al presente por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) a vigilar que no se condicione el acceso a la educación pública, al pago de cuotas escolares en el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar 2020-2021, así como reforzar los mecanismos necesarios que garanticen la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ASUNTO: PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.**

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, y VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que se nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, por su conducto, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) a vigilar que no se condicione el acceso a la educación pública, al pago de cuotas escolares en el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar 2020-2021, así como reforzar los mecanismos necesarios que garanticen la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición con Punto de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Basando la presente proposición, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El derecho a la educación figura en lugar prominente en el ideario de la comunidad internacional. Ha sido consagrado en numerosos tratados de derechos humanos y los gobiernos han reconocido que es fundamental en la procura del desarrollo y la transformación social.

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental. Recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del **derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.**¹

La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

Por tanto la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación primaria para hacer las **escuelas**

¹ <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/right-to-education/>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

accesibles y gratuitas para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir.²

En México, más 4 millones de niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela, mientras que 600 mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia. Además, los niños y niñas que sí van a la escuela tienen un aprovechamiento bajo de los contenidos impartidos en la educación básica obligatoria. **Aquellos que viven en comunidades indígenas o hablan una lengua indígena como lengua materna están particularmente en riesgo de no ir a la escuela o de tener un bajo aprovechamiento.**

Solamente 2 de cada 5 adolescentes que viven en pobreza extrema continúan su educación más allá de la secundaria. Aunque en los distintos grupos de edad son diferentes los factores económicos, sociales y de desempeño escolar que contribuyen a que los estudiantes dejen de asistir a la escuela, la pobreza es uno de los de mayor peso.³

El derecho a la educación implica requisitos específicos en los diferentes niveles de educación. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y **gratuita** para todos, lo que implicará consideraciones de costos directos e indirectos relacionados con la educación. La naturaleza obligatoria de la enseñanza primaria protege contra violaciones de este derecho por parte de los padres o de los gobiernos, elimina la discriminación basada en los ingresos y acaba con los incentivos para la falta de asistencia.

El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la **accesibilidad económica**. Las instituciones educativas deben ser accesibles a todas las personas, especialmente a los más vulnerables, y nadie puede ser objeto de discriminación sobre la base de, entre otros motivos, el sexo, el origen étnico, la ubicación geográfica, la situación económica, la discapacidad, la ciudadanía o el permiso de residencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la religión, la detención o la orientación sexual.

² <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

³ <https://www.unicef.org/mexico/educación-y-aprendizaje>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las escuelas deben estar a una distancia segura y razonable de las comunidades o, para las zonas remotas, accesibles a través de tecnología moderna. La educación debe ser asequible para todas las personas, y los Estados deben incorporar progresivamente la enseñanza gratuita en todos los niveles.⁴

Derivado de ello es importante mencionar que el pasado martes 1 de julio, la Secretaría de Educación Pública (SEP) informó que durante el **Ciclo Escolar 2020-2021** no se deberán de cobrar las **aportaciones voluntarias** en las escuelas públicas del país. Además, la dependencia Federal señaló que, en caso de que haya sido realizado algún pago correspondiente al próximo año escolar, **el dinero tendrá que ser reembolsado**. Por ello, la SEP recordó a sus jefes de sector, supervisores e inspectores de **educación básica** que notifiquen a las **escuelas** sobre la medida implementada en apoyo a los padres de **familia**.⁵

Por su parte, es de precisar que, la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) Reconoce la educación como un derecho legal para todos los niños sobre la base de la igualdad de oportunidades.

El **artículo 28** garantiza la educación **primaria obligatoria y gratuita para todos**; la gratuidad progresiva de la educación secundaria, que en todo caso deberá ser asequible y accesible a todos; y la accesibilidad a la educación superior sobre la base de la capacidad. Establece la obligación del Estado de tomar medidas respecto a la escuela y la disciplina. Alienta la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la educación, en particular, la eliminación de la ignorancia y el analfabetismo, y el acceso al conocimiento científico y técnico.

El **artículo 29** define los objetivos de la educación y reconoce la libertad de los padres para escoger el tipo de educación que quieren dar a sus hijos y la libertad de

⁴ <https://www.eser-net.org/es/derechos/educacion>

⁵ <https://heraldodemexico.com.mx/pais/sep-secretaria-educacion-publica-cuotas-voluntarias-pago-ciclo-escolar-2020-2021-preescolar-primaria-secundaria/>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de conformidad con las normas mínimas establecidas por el Estado.⁶

Así es de puntualizar que, uno de los objetivos de la llamada reforma educativa de 2019 fue eliminar dichas cuotas "voluntarias" del mecanismo de operación de las escuelas, con la finalidad de eliminar esa brecha en el acceso a la educación. Derivado de dicha reforma, se estableció en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es obligación del Estado garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Con lo anterior, se reconoce la obligación del gobierno, y no de los padres de familia, de proporcionar los recursos necesarios para la operación de las escuelas.

De esta manera se puntualizó que corresponde al Estado, y por tanto al gobierno, brindar las herramientas que permitan el funcionamiento de las instituciones educativas, esto con la finalidad de terminar con la práctica en la que los padres de familia tenían qué hacer aportaciones "voluntarias".

Por consiguiente, la importancia de este derecho y de la obligación del Estado mexicano es el de garantizarlo, hoy miles de niños, niñas y jóvenes en nuestro país no tienen acceso a él, Sin bien en el artículo 3º de nuestra Constitución Federal, establece que corresponde al Estado la rectoría de la Educación y que, la impartida por este, además de ser obligatoria, será gratuita, podemos observar que en los hechos la realidad es otra. Por lo que para mejor comprensión se transcribe sus párrafos primeros y segundos, así como su fracción IV, lo cual dice lo siguiente:

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación*

⁶ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2032-1,%2C%20espiritual%2C%20moral%20o%20social.>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...

...

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita:

De igual forma, la Ley General de Educación en su artículo 7º fracción IV; **prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;** establece que por ningún motivo se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos y clarifica que las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, a continuación se transcribe:

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. a III...

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) **Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;**

b) **No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

...

A pesar de ello, y no obstante que nuestra Carta Magna, y la Ley General es muy clara, esta situación sigue persistiendo, pues a pesar de que las cuotas escolares no son obligatorias, en los hechos podemos observar que el acceso a la educación está condicionado por el pago de estas, ya que, de no efectuarlas, simplemente el o los alumnos no pueden ingresar a las aulas a tomar sus respectivas clases.

No es óbice mencionar, que en diferentes portales de las instituciones, hace mención que la educación debe de ser laica y gratuita. En nuestro estado no es la excepción, la solicitud ilegal de cuotas, se ha presentado, en la gran mayoría de las instituciones educativas se exige el pago de cuotas, lo cual es en contravención a la ley, debido a que la educación debe de ser gratuita.

Si bien, respecto a esta situación, ya el instituto estatal de Educación Pública de Oaxaca advirtió que el cobro de las cuotas escolares está prohibido y no puede ser una condicionante para el ingreso de los escolares desde la etapa de la preinscripción, no se da el pago de este concepto, pero lo hacen del conocimiento de los tutores, el titular del IEEPO menciona que hay programas específicos como la denominada **"Escuela Nuestra"** que anuncio el presidente de la república dicho programa cubre este tipo de gastos referentes a necesidades y mantenimiento de los planteles educativos y por lo tanto no es necesario el solicitar aportaciones económicas por parte de los padres de familia.

Datos del IEEPO menciona que en los 11 mil 203 planteles de educación básica que existen en nuestra entidad oaxaqueña, tanto en los turnos matutinos y vespertinos, se realiza el proceso de inscripción con base a datos de ciclo escolar 2018-2019 en el estado se registró una matrícula escolar global de 926 289

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

estudiantes, atendidos por 67 mil 974 docentes y 14 mil 343 trabajadores de apoyo y asistencia a la educación, que forman parte del sector educativo de la entidad, de ahí la importancia de conocer de manera anticipada los espacios que deberán contar para el próximo año lectivo⁷, en suma es una cantidad muy grande de estudiantes que cursan el nivel básico, por lo tanto es excesivo e ilegal que se soliciten cuotas económicas para el ingreso a las instituciones públicas.

En ese sentido, se sabe por medio de reportes periodísticos y testimonios de padres de familia que, para los niños, niñas y jóvenes puedan acceder a la educación pública, es necesario cubrir el pago de cuotas "voluntarias" de inscripción o reinscripción, de mantenimiento, de cierre de ciclo escolar, entre otras, las cuales, en un gran número de casos son sumamente elevadas e incosteables para miles de familias.

Estas cuotas sin duda alguna, condicionan el acceso de niños, niñas y jóvenes a la educación, pues hay padres de familia que simplemente no pueden efectuar tales pagos porque no cuentan con los recursos económicos necesarios. En otras palabras, es evidente que no se respeta la gratuidad de la educación establecida en el marco jurídico mexicano.

Por lo que es del conocimiento general que, cada inicio de ciclo escolar representa una fuerte carga para las familias oaxaqueñas, pues deben cubrir los gastos de inscripción o reinscripción, compra de uniformes, de útiles escolares, adquisición de libros complementarios a los oficiales, entre otros gastos que lleguen a surgir.

No es un secreto, que por la situación de nuestro Estado para un gran mayoría de familias con mucho esfuerzo logran juntar los recursos económicos para darles la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su preparación académica, pero muchas otras simplemente no se encuentran en esta posibilidad.

⁷ <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/403490/imponen-cuotas-en-escuelas-de-la-ciudad-oaxaqueña/>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En ese sentido, el próximo proceso de inscripciones y reinscripciones representará un reto aún más grande para millones de familias mexicanas y desde luego oaxaqueñas que, debido a las afectaciones en su economía derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19, no se encuentran en condiciones de realizar dichos pagos.

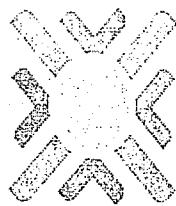
Durante la cuarenta un gran número de mexicanos perdieron su empleo, otros han dejaron de tener ventas o de brindar sus servicios, lo que ha representado una gran afectación a sus bolsillos y pone en riesgo poder seguir brindando la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su educación.

Así pues las familias que con mucho esfuerzo logren conseguir el dinero para cubrir los gastos que representa el regreso a clases comprometerán gran parte de sus recursos en ello, mientras que otros estudiantes se verán obligados a dejar sus estudios por no contar con los recursos suficientes, es por eso que hoy más que nunca, debe respetarse la ley y hacerse valer la gratuidad de la educación.

Por lo antes expuesto, en nuestro Estado, consideramos necesario que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encarguen de vigilar que no se les impida el acceso a la Educación a las niñas, niños y adolescentes, por no cumplir con las cuotas que implementan en las instituciones educativas para la inscripción y reinscripción.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de junio de dos mil veinte, el *"ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos."*

En dicho acuerdo, especifica la fecha de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021, mismas que se llevarán a cabo los días 6 y 7 de agosto,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa que dicha Proposición de con Punto de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Por lo que, atento a las consideraciones, y en ejercicio de las facultades que se nos confiere, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) a vigilar que no se condicione el acceso a la educación pública, al pago de cuotas escolares en el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar 2020-2021, así como reforzar los mecanismos necesarios que garanticen la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.


SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para su debido cumplimiento.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de Julio de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.